



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 128/CJCAM/SEJEC/20-2021

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente Acuerdo:

"...ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprueba a partir del día 01 de julio del presente año, lo siguiente:

1. TRABAJO PRESENCIAL. Los titulares o encargados de los órganos jurisdiccionales y administrativos determinarán el número máximo de servidores públicos a su cargo que podrán asistir a laborar por día a las oficinas, procurando que sea como mínimo el 35% y como máximo el 50% de su personal conforme a sus respectivas cargas de trabajo; pudiendo aplicar políticas temporales de escalonamiento, alternancia o cualquier otra, con la finalidad de que se observen las medidas de sana distancia y se evite la concentración de personal en las oficinas, así como en los espacios comunes de los centros de trabajo. La anterior medida considerando que el servicio de impartición de justicia y el acceso a la justicia están considerados en términos del artículo primero, fracción II del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, como actividad esencial.

La Dirección de Recursos Humanos establecerá los mecanismos para el control de asistencia.

2. MEDIDAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO PRESENCIAL. Las servidoras y servidores públicos que se presenten físicamente a sus centros de trabajo, deberán observar las medidas de higiene y de distanciamiento social recomendadas durante el desarrollo de sus funciones en los Acuerdos Generales o Protocolos respectivos. En el caso de que las servidoras o servidores públicos presenten síntomas relativos al virus, actuará conforme al Protocolo correspondiente para la implementación de las medidas pertinentes.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos vigilarán el estricto apego a tales medidas, e informarán lo conducente al Pleno del Consejo o a la Comisión correspondiente, según sea el caso.

3. CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO PRESENCIAL Y A DISTANCIA. La prestación de los servicios de administración e impartición de justicia deberá realizarse mediante el empleo preferente del trabajo a distancia, siempre que la naturaleza de las funciones de cada servidora o servidor público lo permita y, en última instancia, mediante el apersonamiento de las servidoras o servidores públicos en sus respectivos centros de trabajo.

4. INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. En los asuntos de naturaleza jurisdiccional podrá implementarse el uso de tecnologías de la información y la comunicación, siempre que la naturaleza de los asuntos lo permita, en términos de la legislación procesal respectiva, y que con ello no se viole derecho fundamental alguno de las partes.

La implementación de las tecnologías de la información y la comunicación se sujetará a la disponibilidad tecnológica en los órganos jurisdiccionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Administración, realizará las providencias necesarias para su operatividad según se requiera por parte de los órganos jurisdiccionales.

5. VIGENCIA DE LAS MEDIDAS: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo serán de carácter temporal y su duración será evaluada en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el estado de Campeche, de conformidad con el riesgo epidemiológico de la región de acuerdo al sistema de alerta implementado, y las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Al respecto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, declarará la terminación de vigencia de estas medidas mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".

Reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2021
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.